

ACTA

Expedient núm.:

JGL/2025/23

Òrgan col·legiat:

La junta de govern local

DADES DE CELEBRACIÓ DE LA SESSIÓ

Tipus de convocatòria	Ordinària
Data	13 / de Junio / 2025
Durada	Des de les 13:35 fins a les 14:00 hores
Lloc	Saló de Plens
Presidida per	Juan Amat Sesé
Secretari	Javier Lafuente Iniesta

ASSISTÈNCIA A LA SESSIÓ

GRUP MUNICIPAL	NOM I COGNOMS	ASSISTEIX
ALCALDESSA (PVI)	Maria Dolores Miralles Mir	No
Popular	Juan Amat Sesé	Sí
Popular	Luis Gandía Querol	Sí
VOX	Josué Brito García	Sí
Popular	Mercedes García Baila	No
Popular	Luis S. Adell Pla	Sí
Popular	Carla Miralles Castella	Sí
Popular	Agustín Molinero Roure	No
SECRETARI	Javier Lafuente Iniesta	Sí
INTERVENTOR	Oscar Moreno Ayza	Sí

Excuses d'assistència presentades:

- 1.- Maria Dolores Miralles Mir Per motius personals
- 2.- Mercedes García Querol – Per ausència del Municipio

JAVIER LAFUENTE INIESTA ( 1 de 2 )

Viesscretari  
Data Signatura : 01/07/2025  
HASH: a7cc72307092ce8c0cca225a8cfd6eab

Ajuntament de  
**Vinaròs**

MARIA DOLORES MIRALLES MIR ( 2 de 2 )

Alcaldeessa-Presidenta  
Data Signatura : 01/07/2025  
HASH: 1c1cc33761324f62e49edeae9077457

Ajuntament de  
**Vinaròs**

ACTA DE JUNTA DE GOVERN  
Número: 2025-0024 Data: 01/07/2025

Codi Validaci  
Verificaci: https://vmaros.seoelectronica.es/  
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 1 de 30

**3.- Agustín Molinero roure – Permotius laborals**

Els membres de la Junta de Govern han estat convocats per a celebrar sessió ordinària en primera convocatòria a les 13:30 hores amb objecte de tractar els assumptes que figuren a l'ordre del dia i als expedients dels quals han tingut accés tots els regidors.

Una vegada verificat per el secretari la constitució vàlida de l'òrgan, el President obre la sessió, procedint a la deliberació i votació dels assumptes inclosos en l'ordre del dia.

**A) PART RESOLUTIVA****1.- Aprovació de les actes de les sessions anteriors de data 30.05.2025 i 06.06.2025**

Es sotmeten a aprovació els esborranys de les actes de les sessions de data 30.05.2025 i 06.06.2025 que prèviament han estat a disposició de tots els membres de la Comissió, juntament amb les convocatòries i l'ordres del dia d'aquestes sessions, i de les quals coneixen el seu contingut. El Sr. Amat pregunta als regidors presents si han de formular alguna observació a l'esborrany d'acta assenyalada, no formulant-se'n cap.

Sotmeses a votació, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor. En conseqüència, queden aprovades les actes de les sessions de dates 30.05.2025 i 06.06.2025.

**2.- Expedient 5401/2025. Proposta d'aprovació despesa del codi de factures número 33.**

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat de data 4 de juny de 2025:

*«Vistas las facturas que se encuentran englobadas en el código 33 por un importe de 31.380,88 € y que a continuación relacionamos.*

	<b>Nom</b>	<b>N. de document</b>	<b>Data doc.</b>	<b>Import</b>
/		FV25-002100	31/03/2025	233,09
/		FV25-002099	31/03/2025	298,81
/		FV25-002101	31/03/2025	311,22
/		Emit 001	30/04/2025	232,32
/	SL	2544 28	14/04/2025	193,6
/		57	19/05/2025	707,85
/		02 AMS2025A02-0089	09/05/2025	900
/		121440031534	08/05/2025	392,25
(		2025FBFN00955940	09/05/2025	129,61
(				
C(	~	≡ 2025 207	30/04/2025	12227,28

I				
C		A25 363	14/05/2025	830,06
C		V25 409	14/05/2025	1512,5
C		3774	07/05/2025	58,04
C		Emit- 312	17/05/2025	5000
L		Emit25- 59	30/04/2025	677,6
L		2025-02057	13/05/2025	415,37
E		FACTURA 22500483	01/04/2025	95,5
E		720	09/05/2025	662,35
F		11/25	15/05/2025	1,69
F		09/25	15/05/2025	3,38
C		A 10	06/05/2025	181,5
C		01/2025	12/04/2025	391
C	T	20250091	07/05/2025	628,13
C	T	20250108	07/05/2025	143,6
J	AN	2025 1	19/04/2025	447,7
M		025063 579	09/05/2025	1210
M		F0232/2025	07/05/2025	802,63
F	Z	22/25	30/04/2025	5,03
C	SL	2025 101	13/05/2025	847
S		2490	12/05/2025	218,67
S		2489	12/05/2025	110,9
S		2488	12/05/2025	90,9
S		B.895	12/05/2025	3,64
S		B.896	12/05/2025	3,64
T	SL	250060	16/01/2025	225,1
V		MN25-000000459	08/05/2025	1188,92
<b>TOTAL</b>				<b>31380,88</b>

Vista la conformidad dada en las facturas por los responsables de la adquisición/contratación.

Visto el informe favorable de la Intervención municipal en cada una de ellas.

En aplicación de los decretos de delegación de competencias de fecha 17 de enero de 2024

**A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

**PRIMERO:** Aprobar el código de facturas número 33 según relación que figura en los antecedentes.

**SEGUNDO:** Autorizar y disponer del gasto en su caso, reconocer la obligación y ordenar el pago de los importes reseñados en las facturas, a las mercantiles que figuran en las mismas y con cargo a las partidas correspondientes del presupuesto en vigor por un importe total de 31.380,88 €

**TERCERO:** Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipal a los efectos oportunos"

**ACTA DE JUNTA DE GOVERN**  
Número: 2025-0024 Data: 01/07/2025

### Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

### 3.- Expedient 5567/2025. Proposta d'aprovació de despesa dels codis de factures números 34 i 35.

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat de data 6 de juny de 2025:

*«Vistas las facturas que se encuentran englobadas en los codigos 34 y35 por un importe total de 119.054,6 € y que a continuación relacionamos..»*

	Nom	N. de document	Data doc.	Import total
/		F25 3063	02/05/2025	141
/		2250120	13/05/2025	331,24
/		250100396	20/05/2025	13083,69
/		Emit- 481	19/05/2025	15621,71
/		Emit- 482	19/05/2025	943,83
E		A5357305	20/04/2025	338,61
E		A5357304	20/04/2025	35,36
E		A5358128	08/05/2025	15,89
E		A5357303	20/04/2025	39,95
E		A5358131	08/05/2025	6,78
C		== Emit- 180	19/05/2025	1543,5
L				
C		== Emit- 181	19/05/2025	3087
L				
C		Rect-25P 6	16/05/2025	34750,65
C		3773	07/05/2025	12,21
C	SL	225311	07/05/2025	344,46
C	SL	225326	10/05/2025	420,57
E		FRA CDTO 25/0001899	30/04/2025	45,87
I		S 2025-FA 532	30/04/2025	103,54
S				
I		S 489	07/05/2025	12,08
S				
I		RI 1989606	06/05/2025	11,62
I		FVT25 FVT25-28730	27/04/2025	48,85
I		FVT25 FVT25-27159	20/04/2025	18,27
I		FVT25 FVT25-32106	11/05/2025	33,28
L		CP F250034	14/05/2025	229,17
I		FV25/000487	15/05/2025	3365,23
I		FV25/000486	15/05/2025	2530,84

M		Z12025000 691	09/05/2025	270
C	S SC	1-35308	20/05/2025	113,99
E		3273	07/05/2025	251,68
E		1/3288	19/05/2025	408,98
E	IF	F02000R-57292	15/05/2025	9,52
A				
E	IF	F02000R-57291	15/05/2025	7,05
A				
E		Emit- 85	09/05/2025	1270,5
7		544008469	15/05/2025	30,25
7		544008468	15/05/2025	69,31
7		544008466	15/05/2025	61,56
7	U	TA7G80010035	19/05/2025	84,4
7	U	TA7G80010036	19/05/2025	84,4
7	U	TA7G80010034	19/05/2025	45,3
7	U	TA7G80010033	19/05/2025	102,4
7	U	TA7G80010032	19/05/2025	69,39
L		0 02512700	20/05/2025	3198,47
<b>TOTAL</b>				<b>83192,4</b>

	Nom	N. de document	Data doc.	import
A		02 AMS2025A02-0111	27/05/2025	1975
C		4500001434	30/04/2025	94,44
E		Emit25- 61	10/05/2025	1769,87
E		Emit25- 63	21/05/2025	210,54
E		Emit25- 62	21/05/2025	402,93
E	SL	F25 0583	24/04/2025	6836,72
E	A	2025 202513352	28/05/2025	3290,63
E		626.B	30/04/2025	926,41
E		749	27/05/2025	443,14
G	IG	43073513X	20/05/2025	1600,23
G		F250025	28/05/2025	2299
II		EPA 000005	09/05/2025	2889,48
J	S	Emit- 685	21/05/2025	399,99
J	S	Emit- 686	21/05/2025	391,56

J		Emit- 7	05/05/20 25	574,75
k	. SL	Emit- 215	09/05/20 25	2829,13
C		2222	08/05/20 25	1420,25
C		2223	08/05/20 25	1368,5
F		62	07/05/20 25	2057
F		39/2025	15/05/20 25	2000
F		ABRIL 2025	09/05/20 25	119,79
F		250406	16/05/20 25	447,7
€		1087	30/05/20 25	548,01
€	L	25SF10158243	29/05/20 25	967,13
<i>total</i>				35862,2

Vista la conformidad dada en las facturas por los responsables de la adquisicion/contratacion.

Visto el informe favorable de la Intervención municipal en cada una de ellas.

En aplicación de los decretos de delegación de competencias de fecha 17 de enero de 2024

A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE **ACUERDO**:

**PRIMERO:** Aprobar los codigos de facturas numeros 34 y 35 segun relacion que figura en los antecedentes.

**SEGUNDO:** Autorizar y disponer del gasto en su caso, reconocer la obligacion y ordenar el pago de los importes reseñados en las facturas, a las mercantiles que figuran en las mismas y con cargo a las partidas correspondientes del presupuesto en vigor por un importe total de 119.054,6 €

**TERCERO:** Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesoreria municipal a los efectos oportunos"

#### Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

#### 4.- Expedient FACT-2025-1741. Aprovació despesa dipòsit rebuig en abocador (1 trimestre 2025)

A la vista del informe-proposta de la Tècnica de Medi Ambient subscrit per la Regidoria

d'Obres i Serveis de data 6 de juny de 2025:

«PROPOSTA DEL SERVEI

La Llei 7/2022, de 8 d'abril, de residus i sòls contaminats per a una Economia Circular ha incorporat un nou impost estatal al depòsit en abocador, previst en el títol VII Capítol II.

L'objectiu d'este impost, i de la resta de preceptes normatius relacionats, és establir una nova sistemàtica de reducció, reutilització i especialment recollida separada de residus en els municipis de la Comunitat Valenciana, així com una millor valorització en planta de tractament, que garantisca una reducció dràstica dels percentatges de rebuig a abocador d'entre els residus domèstics i municipals, d'acord amb una vertadera economia circular.

Considerant que les tones de rebuig comunicades a l'Ajuntament de Vinaròs, provinents de la fracció Resta (contenedor gris) durant el primer trimestre de 2025, han sigut de 1.540,754 tn, calculades en base als criteris establerts en el "Sistema de càlcul dels percentatges de rebuig a abocador" aprovat per la Junta de Govern del Consorci de Residus C1,

I considerant el preu unitari de 30 € per tona de rebuig en abocador, establert en l'art. 93.1.a) de la Llei 7/2022, de 8 d'abril, de residus i sòls contaminats per a una Economia Circular,

Per tot l'anterior, es PROPOSA a la Junta de Govern Local l'adopció del següent **acord**:

**Primer.** Aprovar la despesa trimestral corresponent a l'impost estatal al depòsit en abocador, que per al PRIMER TRIMESTRE de 2025 es correspón amb l'import de 55.929,23 €.

**Segon.** Autoritzar, disposar, reconèixer i pagar la factura 3/250051 de data 14/05/2025 per import de 55.929,23 € a la mercantil Enusa SA, SME, Fobesa SLU y A2A Ambiente Spa UTE amb CIF U12618211.

**Tercer.- Comunicar a intervenció i tresoreria"**

**Votació i adopció d'acords**

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

**5.- Expedient 4150/2025. Proposta d'aprovació de la certificació d'obres número 3 i factura 25P000466 corresponents a les obres de la plaça Sant Andreu fase 2.**

A la vista del informe-proposta de l'Arquitecte al servei de l'Ajuntament de Vinaròs subscrit per la Regidoria d'Urbanisme de data 5 de juny de 2025:

«Vista la certificación de obra n.º 3 de fecha 9/5/2025 y la factura 25P000466 del tercero Becca, S.A.U. CIF A46041711 de importe 47.231,16€, correspondiente a las obras de de la plaza Sant Andreu Fase 2 Expediente 9781/2023.

Vista el acta de comprobación de replanteo

Visto el informe favorable de la Intervención municipal

Considerando que habiéndose firmado las certificaciones de obra es necesario proceder al pago de las mismas, dado que de lo contrario se causaría un grave perjuicio para la hacienda

municipal.

**A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar la certificación de obra n.º 3 de fecha 9/5/2025 y la factura 25P000466 del tercero Becsa, S.A.U. CIF A46041711 de importe 47.231,16€, correspondiente a las obras de de la plaza Sant Andreu Fase 2 Expediente 9781/2023.

**SEGUNDO.-** Reconocer la obligación y ordenar el pago por importe 47.231,16€ correspondiente a las obras de de la plaza Sant Andreu Fase 2 Expediente 9781/2023 del tercero Becsa, S.A.U. CIF A46041711 con cargo a la partida 1710 6190423 del presupuesto en vigor

**TERCERO.-** Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipal"

#### **Votació i adopció d'acords**

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

#### **6.- Expedient 4706/2025. Proposta d'aprovació de la certificació d'obres número 2 i factura 25P000418 corresponents a les obres del Vilaplana-Edificant.**

A la vista del informe-proposta de la Arquitecta al serveis de l'Ajuntament de Vinaròs subscrit per la Regidoria d'Urbanisme de data 9 de juny de 2025:

«Vista la certificación nº 2 de fecha 5/5/2025 así como la factura 25P000418 de fecha 7/5/2025 del tercero Becsa, S.A.U. CIF A46041711 de importe 56700,75€ correspondiente a las obras del Vilaplana-EDIFICANT expediente nº 7024/2021.

Vista el acta de comprobación de replanteo

Visto el informe favorable de la Intervención municipal

Considerando que habiéndose firmado las certificaciones de obra es necesario proceder al pago de las mismas, dado que de lo contrario se causaría un grave perjuicio para la hacienda municipal.

**A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

**PRIMERO.** - Aprobar la certificación nº 2 de fecha 5/5/2025 así como la factura 25P000418 de fecha 7/5/2025 del tercero Becsa, S.A.U. CIF A46041711 de importe 56700,75€ correspondiente a las obras del Vilaplana-EDIFICANT expediente nº 7024/2021.

**SEGUNDO.** - Reconocer la obligación y ordenar el pago, por importe de 56700,75€ (Iva incluido) a la mercantil Becsa, S.A.U. CIF A46041711 con cargo a la partida 320.6500024 del presupuesto en vigor

**TERCERO.-** Ceder al contratista el derecho de cobro de la subvención del Plan Edificant de acuerdo con los pliegos que rigen la presente licitación

**CUARTO.-** Reconocer el derecho con cargo a la partida 750.33 del presupuesto de ingresos por el importe de la obligación reconocida en el presente acuerdo y proceder a su compensación.

**QUINTO.-** Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería Municipal"

#### **Votació i adopció d'acords**

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

#### **7.- Expedient 4888/2025. Proposta d'aprovació de la certificació d'obres número 3 i factura 05/7 corresponents a les obres d'ampliació i construcció de 168 nínxols.**

A la vista del informe-proposta de l'Arquitecte Tècnic d'Infraestructures subscrit per la Regidoria d'Urbanisme de data 4 de juny de 2025:

«Vista la certificación de obra n.º 2 de fecha 13/5/2025 y la factura 05/7 correspondientes a la certificación 2 del tercero Ravi obras ttes y excavaciones SL CIF B12500526 de importe 67.682,51€, correspondiente a las obras de ampliación y construcción de 168 nichos Expediente 9195/2024.

Vista el acta de comprobación de replanteo

Visto el informe favorable de la Intervención municipal

Considerando que habiéndose firmado las certificaciones de obra es necesario proceder al pago de las mismas, dado que de lo contrario se causaría un grave perjuicio para la hacienda municipal.

**A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar la certificación de obra n.º 2 de fecha 13/5/2025 y la factura 05/7 correspondientes a la certificación 2 del tercero Ravi obras ttes y excavaciones SL CIF B12500526 de importe 67.682,51€, correspondiente a las obras de ampliación y construcción de 168 nichos Expediente 9195/2024.

**SEGUNDO.-** Reconocer la obligación y ordenar el pago, por importe de 67.682,51€ al tercero Ravi obras ttes y excavaciones SL CIF B12500526 con cargo a la partida 164 6220024 del presupuesto en vigor

**TERCERO.-** Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipal"

#### **Votació i adopció d'acords**

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

**8.- Expedient 4360/2025. Propuesta d'aprovació de la certificació d'obres número 2 i factures C2-25/6725, C2-25/68 i C2-25/66 corresponents a obres Av. Libertad.**

A la vista del informe-proposta de L'Enginyet Tècnic d'Obres Públiques al serveis de l'Ajuntament de Vinaròs subscrit per la Regidoria d'Urbanisme de data 22 de maig de 2025:

*«Vistas las certificaciones de obra n.º 2 (actuaciones P07.1, P06.1 y P04.1 de fecha 10/04/2025 y las facturas C2-25/6725, C2-25/68 y C2-25/66 correspondientes a dichas actuaciones del tercero PAVASAL SA. CIF A46015129 de importes 15.429,85€, 16.603,09€ y 670,40€ respectivamente, correspondiente a las obras de regeneración y movilidad de la Avda. Libertad Expediente 8658/2024.*

*Asimismo se presentan las certificaciones n.º 1 P08.1 y P13.1 ambas con importe a 0 de fecha 10/04/2025.*

*Vista el acta de comprobación de replanteo*

*Visto el informe favorable de la Intervención municipal*

*Considerando que habiéndose firmado las certificaciones de obra es necesario proceder al pago de las mismas, dado que de lo contrario se causaría un grave perjuicio para la hacienda municipal.*

**A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar las certificaciones de obra n.º 2 (actuaciones P07.1, P06.1 y P04.1 de fecha 10/04/2025 y las facturas C2-25/6725, C2-25/68 y C2-25/66 correspondientes a dichas actuaciones del tercero PAVASAL SA. CIF A46015129 de importes 15.429,85€, 16.603,09€ y 670,40€ respectivamente, correspondiente a las obras de regeneración y movilidad de la Avda. Libertad Expediente 8658/2024, y las certificaciones n.º 1 P08.1 y P13.1 ambas con importe a 0 de fecha 10/04/2025.

**SEGUNDO.-** Reconocer la obligación y ordenar el pago, por importe de 32.703,34€ al tercero PAVASAL SA. CIF A46015129 con cargo a la partida 15112 6190023 del presupuesto en vigor

**TERCERO.-** Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipal"

**Votació i adopció d'acords**

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

**9.- Expedient 1970/2025. Proposta d'aprovació del Preu de Gestió per la recaptació de maig - Diputació Provincial.**

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat de

data 6 de juny de 2025:

*"Vista la LIQUIDACIÓN en concepto de PREU DE GESTIÓ PER LA RECAPTACIÓ correspondiente al mes de MAYO de la DIPUTACIÓN PROVINCIAL.*

*Visto el informe favorables de la Intervención municipal.*

*En aplicación del decreto de delegación de competencias de fecha 17 de enero de 2024.*

**A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

**PRIMERO.-** *Aprobar la LIQUIDACIÓN en concepto del precio de gestión por un importe de 24.994,07€ correspondiente al mes de MAYO, con cargo a la partida presupuestaria 932.227.08 y aplicado al PAD 320250001851.*

**SEGUNDO** *Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipales a los efectos oportunos."*

#### **Votació i adopció d'acords**

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

#### **10.- Expedient 5022/2025. Proposta d'aprovació del conveni per a la subvenció de caràcter nominatiu a l'associació Proda Vinaròs.**

A la vista del informe-proposta de la Tècnica d'Administració General subscrit per la Regidoria de la Costa Nord, Costa Sud i Ermita, Pesca, Agricultura i Medi Ambient de data 3 de juny de 2025:

«INFORME-PROPUESTA

*M. CARMEN REDO SOLANILLA, Técnico de Administración Gral, en cumplimiento de lo ordenado por la Alcaldía.*

#### **INFORMO**

*La Asociación de Profesionales para la Defensa de los Animales Vinaròs denominada "PRODA Vinaròs presenta el " CONVENIO ENTRE ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES PARA LA DEFENSA DE LOS ANIMALES DENOMINADA "PRODA VINARÒS" Y EL AYUNTAMIENTO DE VINARÒS PARA ESTABLECER LAS CONDICIONES Y COMPROMISOS APLICABLES A LA SUBVENCIÓN PREVISTA CON CARÁCTER NOMINATIVO EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2025"*

*La Legislación aplicable es la siguiente:*

*— Los artículos 21, 22, 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

— Los artículos 9.2, 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

— Los artículos 55, 65, 66 y 67 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

— La Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

— La Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

VISTO que el convenio propuesto para la presente convocatoria reúne los requisitos legales y reglamentarios y sobre competencias que le son de aplicación, razón por la cual se informa favorablemente.

Siendo competencia de la Junta de Gobierno Local, la aprobación del convenio en cuanto supone la autorización y disposición de un gasto, en virtud del Decreto de delegación de competencias.

Es por ello que con el visto bueno de la concejalía del área y previo informe de la intervención municipal, a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL se propone la adopción del siguiente

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar el convenio para SUBVENCION PRODA previsto nominativamente en los presupuestos del presente ejercicio cuyo contenido es el siguiente:

**"CONVENIO ENTRE ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES PARA LA DEFENSA DE LOS ANIMALES DENOMINADA "PRODA VINARÒS" Y EL AYUNTAMIENTO DE VINARÒS PARA ESTABLECER LAS CONDICIONES Y COMPROMISOS APLICABLES A LA SUBVENCIÓN PREVISTA CON CARÁCTER NOMINATIVO EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2025**

#### **REUNIDOS**

De una parte, D<sup>a</sup>. Maria Dolores Márquez Martorell con D.N.I Nº 18996667-R, con domicilio en la c/ San Cristobal, 15, 1 de Vinaròs, como presidenta de la Asociación de Profesionales para la Defensa de los Animales Vinaròs denominada "PRODA Vinaròs". Quién declara la subsistencia en el cargo para la firma del presente.

Y de otra, Dña María Dolores Mirelles Mir, en su condición de Alcaldesa del Ayuntamiento de Vinaròs, asistida por el Vicesecretario de la Corporación.

Las dos partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para este acto y

#### **EXPONEN**

Primero.- De las recientes normativas de protección de los animales, se desprende la idea de que las Administraciones Públicas han de fomentar el respeto hacia los animales y su bienestar, aumentando la sensibilidad colectiva hacia comportamientos más humanitarios y propios de una sociedad moderna. En este sentido se pronuncia el Preámbulo de la Ley Valenciana 4/1994 de 8 de julio, sobre protección de los animales de compañía.

De este modo, las distintas Administraciones públicas pretenden, mediante sus instrumentos normativos o incentivadores, actuar como medio sensibilizador y didáctico en lo que concierne a la disposición de la sociedad hacia el mundo animal. Por ello, las Administraciones Públicas son sensibles a las medidas de divulgación y educación en materia de protección animal.

*En el nivel administrativo más cercano al ciudadano se sitúa la Administración local que, en relación a la protección animal, ha de velar por los posibles riesgos que la presencia animal en el ámbito municipal suponen para la higiene ambiental, la salud, y la seguridad de las personas.*

*En todos estos ámbitos materiales reconoce la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local (en adelante, LRBRL) los intereses locales, a saber: el artículo 25.2.f., en cuanto a la protección medioambiental; el artículo 25.2.h en cuanto a la salubridad pública; y el artículo 25.2.a en cuanto a la seguridad en los lugares públicos. En este último sentido, tradicionalmente se ha venido asignando a los Municipios el servicio de vigilancia y control de colonias gatunas.*

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la LRBRL, el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.*

*Segundo.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 de los Estatutos de la La Asociación de Profesionales para la Defensa de los Animales Vinaròs denominada "PRODA Vinaròs", dicha asociación que carece de ánimo de lucro, tiene personalidad jurídica propia y capacidad plena de obrar para administrar, gestionar, disponer de sus bienes y realizar cualquier actividad necesaria para el cumplimiento de sus objetivos.*

*El artículo 4 de los mismos estatutos señala que constituyen los fines fundamentales de esta Asociación: desarrollar la concienciación y sensibilización en el respeto hacia los animales que prevenga, reduzca o anule el maltrato y la violencia ejercida contra ellos, para mejorar las relaciones de los humanos con los animales.*

*La Asociación de Profesionales para la Defensa de los Animales Vinaròs denominada "PRODA Vinaròs", figura inscrita en el Registro Autonómico de Asociaciones Unidad de Castellón en la Sección 1ª con el número 40.961.*

*Tercero.- Por todo ello, siendo de interés para ambas partes el fomento de los animales, favoreciendo la convivencia ciudadana, siendo actividad de interés general que cumple una función social, las dos partes acuerdan la formalización de este convenio como instrumento para canalizar la subvención prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Vinaròs para el ejercicio 2025, de acuerdo con las siguientes*

#### ESTIPULACIONES

*PRIMERA.- El Ayuntamiento de Vinaròs, a través del Alcalde-Presidente (órgano concedente), concede de forma directa una subvención a la La Asociación de Profesionales para la Defensa de los Animales Vinaròs denominada "PRODA Vinaròs" (entidad beneficiaria) por un importe de 6.000,00 € para la financiación de las actividades previstas por dicha entidad y señaladas en este Convenio, cuyo objetivo es el fomento de la protección de los animales en el municipio. Mediante el presente Convenio se pretende el establecimiento de un marco de cooperación entre el Ayuntamiento y la entidad beneficiaria.*

*SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objetivo anteriormente indicado, la entidad beneficiaria se compromete a realizar las siguientes actividades:*

*! cal/Temp/3/lu1790882s4k.tmp/  
l ) Diseñar programas de sensibilización y prevención de la violencia, organizar cursos de formación y concienciación social y publicaciones científicas sobre la violencia hacia los animales, desarrollar proyectos de investigación sobre la convivencia humano-animal, fomentar campañas de información y concienciación de la formación continua y continuada, colaborar con entidades públicas y privadas con el fin de promover y dar impulso a políticas comprometidas con la prevención de la violencia y con el fin de formar a colectivos profesionales para la erradicación de la violencia, desarrollar programas en beneficio del contacto con animales desde la infancia y en individuos y colectivos con objetivos terapéuticos, colaborar con otros colectivos animalistas, a fin de*

*aunar esfuerzos y dar una mayor resonancia a las diferentes campañas que se puedan emprender, creación y gestión de un Fondo Documentales, participar en actos reivindicativos acordes con los fines de la Asociación, labores organizativas, así como la captación de socios, activistas y fondos, desarrollar actividades económicas de todo tipo, encaminadas a la realización de sus fines o a allegar recursos con ese objetivo, trabajos de campo y realizar todos aquellos actos relacionados con el fin de la Asociación y que no hayan sido detallados anteriormente.*

*TERCERA.- Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de las actividades subvencionadas, y se realicen en el plazo establecido en el presente convenio (año 2025). En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.*

*Se considerarán gastos subvencionables, los siguientes:*

- Actividades de fomento de la defensa de los gatos domésticos abandonados.*
- Mantenimiento de las instalaciones del albergue y de las condiciones sanitarias y de alimentación adecuadas.*
- Programa de recogida de gatos abandonados y control de natalidad.*
- Campaña de protección de los gatos (folletos, pósters...)*

*CUARTA.- La entidad beneficiaria de la subvención se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones:*

- Cumplir los objetivos que fundamentan la concesión de la subvención.*
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización del proyecto y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.*
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*
- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto. En tal sentido, en toda la publicidad impresa y audiovisual de las actividades subvencionadas deberá aparecer de forma explícita que el Ayuntamiento de Vinaròs subvenciona dichas actividades.*

*QUINTA.- La entidad beneficiaria deberá proceder al reintegro de los fondos percibidos en los siguientes supuestos:*

- Obtención de subvenciones falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.*
- Incumplimiento total o parcial del objeto, de las actividades, del proyecto o la no*

- adopció del comportament que fundamentan la concessió de la subvenció.*
- *Incumpliment de la obligació de justificació o la justificació insuficient, en els termes establerts en el present conveni.*
  - *Incumpliment de la obligació de donar adequada publicitat del caràcter públic de la financiació del projecte.*
  - *Resistència, excusa, obstrucció o negativa, a les actuacions de comprovació i control financer previstes en la llei, així com el incumpliment de les obligacions comptables, registrals o de conservació de documents quan d'ell se derive la impossibilitat de verificar el treball donat a les fons rebuts, el compliment de l'objectiu, la realitat i la regularitat de les activitats subvencionades, o la concurrència de subvencions, ajudes, ingressos o recursos per a la mateixa finalitat, procedents de qualsevol Administracions o entes públics o privats, nacionals, de la Unió Europea o de organismes internacionals.*
  - *Incumpliment de les obligacions imposades per l'Ajuntament a l'entitat beneficiària, així com de les compromisos per a aquesta assumits, amb motiu de la concessió de la subvenció, sempre que afecten o se refereixen al mode en que se han de aconseguir els objectius, realitzar les activitats, executar el projecte o adoptar el comportament que fundamenta la concessió de la subvenció.*
  - *Incumpliment de les obligacions imposades per l'Ajuntament a l'entitat beneficiària, així com de les compromisos per a aquesta assumits, amb motiu de la concessió de la subvenció, diferents dels anteriors, quan d'ell se derive la impossibilitat de verificar el treball donat a les fons rebuts, el compliment de l'objectiu, la realitat i regularitat de les activitats subvencionades o la concurrència de subvencions, ajudes, ingressos o recursos per a la mateixa finalitat, procedents de qualsevol administracions o entes privats, nacionals, de la Unió Europea o de organismes internacionals.*
  - *La adopció, en virtut de lo establert en els articles 87 a 89 del Tractat de la Unió Europea, d'una cessió de la qual se derive una necessitat de reintegro.*
  - *En els demés suposats prevists en el present conveni, en la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions i en el Reglament de Serveis de les Corporacions Locals, aprovat per Decret de 17 de juny de 1955.*

*SEXTA.- La subvenció se finanjarà amb càrrec a la partida 170.480.17, denominada "Subvenció PRODA", corresponent al Pressupost General de l'Ajuntament de Vinaròs, per a l'exercici 2025.*

*SÉPTIMA.- El pagament de la subvenció se realitzarà prèvia justificació per el beneficiari de les despeses realitzades per portar a terme les actuacions inherents a la subvenció. Així mateix, haurà de presentar-se, abans de finalitzar la temporada una Memòria indicativa de les activitats realitzades durant la mateixa, conformada per el Concejal responsable de l'àrea de medi ambient.*

*Se produirà la pèrdua del dret al cobrament total o parcial de la subvenció en el supòsit de manca de justificació o de concurrència de alguna de les causes previstes en l'estipulació cinquena d'aquest conveni.*

*OCTAVA.- Se exclou expressament la prestació de garanties.*

*NOVENA.- En quant a la justificació de la subvenció, se estarà a lo disposat en la Llei General de Subvencions.*

*DÉCIMA.- El reintegro i el procediment de reintegro de la subvenció se registrarà per lo disposat en els articles 36 a 43 de la Llei General de Subvencions.*

*UNDÉCIMA.- Se estableix com a termini de vigència del conveni des del 1 de gener de*

2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, ambos inclusive.

.....”

**SEGUNDO.-** Autorizar y disponer el gasto, reconocer la obligación y ordenar el pago:

ExerciciAplicació pressupostàriaImportRC2025170.480.176.000,007544

**TERCERO.-** Tener por justificada la subvención, de acuerdo con la documentación presentada y el visto bueno a la memoria de actividades dado por la concejal del área y la técnico de medio ambiente

**CUARTO.-** Dar traslado de lo acordado a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

**QUINTO.-** Facultar al Alcalde para la firma del presente convenio.”

#### **Votació i adopció d'acords**

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

#### **11.- Expedient 3384/2024. Devolució de dos garanties per obra major núm. 3357 i núm. 3358 vivenda unifamiliar aïllada.**

A la vista del informe-proposta de Tesoreria subscrit per la Regidoria d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat de data 9 de juny de 2025:

#### **«INFORME DE TESORERÍA**

*Fernando Ferrer Galindo, Tesorero del Ayuntamiento de Vinaròs, en cumplimiento de lo dispuesto en el ejercicio de las funciones encomendadas por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y según lo dispuesto en el artículo 5.1.d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en virtud del cual corresponde a esta Tesorería la dirección de los servicios de gestión financiera de la Entidad Local y su gestión de acuerdo con las directrices de los órganos competentes de la Corporación, emite el siguiente informe relativo a devolución de 2 garantías por obra mayor:*

#### **ANTECEDENTES**

*En fecha 17/04/2024 solicita A.S.E. devolución de 2 garantías por obra mayor con nº 3357 y 3358 en garantía vivienda unifamiliar aislada exp 9992/21 (IF3768/22 y IF3769/22), por importe de 698 €, depositada en fecha 14/02/2022.*

*Siendo que en fecha 09/06/2025 el ITOP emite informe favorable a la devolución.*

*Consultado el Servicio Municipal de Gestión Tributaria y Recaudación, A.S.E. con NIF \*\*\*4429\*\*, NO consta como deudor en ninguno de sus padrones.*

*Por ello, examinados los antecedentes y de conformidad con lo establecido en el artículo 47.2 del Reglamento Orgánico Municipal, de 28 de noviembre, se emite la siguiente:*

### PROPUESTA

**PRIMERO.** Estimar la solicitud de A.S.E. de devolución de 2 garantías por obra mayor nº 3357 y 3358 en garantía vivienda unifamiliar aislada exp 9992/21 (IF3768/22 y IF3769/22) por importe de 698 € que fue depositada en la Tesorería Municipal en fecha 14/02/2022\*.\*

**SEGUNDO.** Notificar la presente resolución a A.S.E. con indicación de los recursos pertinentes."

### Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

### 12.- Expedient 7903/2021. Devolució de garantia i liquidació del contracte del servei de disseny de la imatge i subministrament de material publicitari i promocional de l'esdeveniment Gàmesis- Lote 2.

A la vista del informe-proposta de Tesoreria subscrit per la Regidoria d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat de date

#### "INFORME PROPUESTA DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN

En relación con la devolución de la garantía de la contratación DEL SERVICIO DE DISEÑO DE LA IMAGEN Y SUMINISTRO DE MATERIAL PUBLICITARIO Y PROMOCIONAL DEL ACONTECIMIENTO GÁMESIS- LOTE 2 (EXP. 7903/2021-Gral 27/2021), por importe de 289,20€, INFORMO:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

1. En fecha 28 de septiembre 2022 por Decreto de Alcaldía número 2022-2472, se adjudicó el contrato DEL SERVICIO DE DISEÑO DE LA IMAGEN Y SUMINISTRO DE MATERIAL PUBLICITARIO Y PROMOCIONAL DEL ACONTECIMIENTO GÁMESIS- LOTE 2, a la empresa ASERTIC CONSULTORES S.L., por importe de 5.784,00€ (IVA excluido), por se la oferta que mayor puntuación ha obtenido.
2. En fecha 20 de septiembre de 2022, se depositó el aval con motivo de la contratación de referencia por importe de 289,20€.
3. En fecha 03 de octubre de 2022, el Ayuntamiento de Vinaròs, formalizó la adjudicación de dicho contrato.
4. En fecha 03 de abril de 2025, y registro de entrada número 2025-E-RE-4024 el Sr. Cristian Arnau Cardona, en representación de la empresa ASERTIC CONSULTORES S.L.. solicita la devolución de la garantía depositada, por importe de 289,20€.
5. En fecha 23 de abril 2025, el Sr. César Mones Valanzuela, Ingeniero Informático y el Sr. David Navarro Biosca, AEDL, como responsables de dicho contrato, emiten informe conjunto favorable a la liquidación del contrato y la devolución de la garantía, de acuerdo con lo siguiente:

«EXPT. 7903/2021.

**Títol:** Contractació del servei d'organització, gestió, comunicació i execució de l'esdeveniment Gàmesis (Lot 2).

**Òrgan que sol·licita l'informe:** Contractació.

**Autor:** César Mones Valanzuela, David Navarro Biosca.

#### INFORME

En relació a la sol·licitud d'informe per part del Departament de Contractació sobre la procedència o no de la devolució de la garantia referida a la contractació del servei d'organització, gestió, comunicació i execució de l'esdeveniment Gàmesis (Lot 2) per part de l'empresa ASERTIC CONSULTORES S.L.

#### PROPOSTA

Atés que l'empresa adjudicatària ha realitzat el servei d'acord amb el contracte, se li pot fer efectiva la devolució de la garantia dipositada i la liquidació de l'esmentat contracte a cost 0.

Als efectes oportuns.»

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. La garantía responderá de los conceptos incluidos en el art. 107 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP).

2. El art. 110 de la LCSP dispone lo siguiente:

“ Responsabilidades a que están afectas las garantías.

La garantía definitiva únicamente responderá de los siguientes conceptos:

- De la obligación de formalizar el contrato en plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153.
- De las penalidades impuestas al contratista conforme al [artículo 192 de la presente Ley](#).
- De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en esta Ley esté establecido.
- Además, en los contratos de obras, de servicios y de suministros, la garantía definitiva responderá de la inexistencia de vicios o defectos de los bienes construidos o suministrados o de los servicios prestados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.”

3. El art. 111 de la LCSP, indica: “La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.”

4. De conformidad con el art. 111.2 de la LCSP, “Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.”

5. A la Junta de Gobierno municipal le corresponden las facultades que la Ley 7/1985 otorga al Alcalde en materia de contratación, al amparo de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el qual se aprueban el TRLCSP y

el Decreto de delegación de competencias del alcalde de fecha 17 de enero de 2024.

Por tanto, se eleva la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**,

**PRIMERO:** Aprobar la liquidación del contrato del **SERVICIO DE DISEÑO DE LA IMAGEN Y SUMINISTRO DE MATERIAL PUBLICITARIO Y PROMOCIONAL DEL ACONTECIMIENTO GÁMESIS- LOTE 2** (EXP. 7903/2021-Grals 27/2021), sin que resulten obligaciones pendientes (el importe de liquidación es 0€)

**SEGUNDO:** Proceder a la devolución de la garantía depositada por la empresa **ASERTIC CONSULTORES S.L.**, por importe de 289,20€, ya que el servicio se realizó satisfactoriamente.

**TERCERO:** Trasladar este acuerdo a la Tesorería municipal a los efectos de que se proceda a la devolución de la garantía indicada.

**CUARTO:** Notificar la presente Resolución a la empresa interesada, con indicación de los recursos pertinentes."

#### **Votació i adopció d'acords**

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

### **13.- Expedient 8401/2024. Llicència d'obra major a Viveros Gregal, SL., per a la construcció de los magatzems al Poligon 19 parcel·la 631 - Palmera Grossa.**

A la vista del informe-proposta de la Tècnic d'Administració General i la Arquitecta Municipal de l'Ajuntament de Vinaròs de data 9 de juny de 2025:

#### **«ANTECEDENTES DE HECHO.-**

1º - En fecha 26/09/2024 (registro de entrada núm. 11182) **LIVIA ALVAREZ SALGUEIRO** en representación de la sociedad mercantil **VIVEROS GREGAL S.L. (B43055136)** solicita licencia urbanística para la construcción de dos almacenes en el municipio de Vinaròs, con emplazamiento en Polígono 19 Parcela 631 – **PALMERA GROSSA** (referencia catastral 12138A019006310001TE).

2º - En fecha 25/10/2024 se emite informe por parte del Arquitecto Técnico municipal.

3º - En fecha 28/28/10/2024 se emite informe por parte del Ingeniero Técnico de Obras Públicas municipal.

4º - En fecha 14/01/2025 se requiere a la solicitante la aportación de documentación para la admisión a trámite del expediente. La documentación solicitada se termina de aportar en fecha 07/04/2025 (registro de entrada núm. 4157).

5º - Que se ha presentado la documentación necesaria para la admisión a trámite y la concesión de licencia de obras que se pretende y ésta consta de:

- Proyecto básico de **CONSTRUCCIÓN DE DOS ALMACENES EN SUELO NO URBANIZABLE** en Polígono 19 Parcela 631 – **PALMERA GROSSA**, suscrito por la

arquitecta LIVIA ÁLVAREZ SALGUEIRO y con certificado colegial de técnico/a competente correspondiente.

- Modificado Proyecto básico de CONSTRUCCIÓN DE DOS ALMACENES EN SUELO NO URBANIZABLE en PPolígono 19 Parcela 631 – PALMERA GROSSA, suscrito por la arquitecta LIVIA ÁLVAREZ SALGUEIRO y con certificado colegial de técnico/a competente correspondiente.
- Acreditación de la realización de la autoliquidación provisional y pago de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), determinado con arreglo a la Ordenanza fiscal vigente a la fecha de solicitud.
- Justificante, expedido por la Tesorería Municipal, del afianzamiento en concepto de garantía de gestión de residuos generados en la obra, por valor de 175,01€.
- Declaración suscrita por el técnico redactor del proyecto de cumplimiento de la normativa urbanística vigente y de los requisitos básicos de calidad de la edificación.
- Hoja de estadística de edificación y vivienda.
- Estudio de Gestión de Residuos.

6º - En fecha 22/04/2025 se remite documentación para solicitud de informe a la Dirección Territorial de Agricultura. Dicho informe se recibe en fecha 03/06/2025 (registro de entrada núm. 6078 ), siendo de carácter favorable.

7º - Consta informe sobre servicios urbanísticos y cesiones del arquitecto técnico municipal y del ITOP municipal.

8ª - Consta informe del controlador urbanístico acerca de la inexistencia de expediente disciplinario en la parcela.

#### LEGISLACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE:

1º.- Es de aplicación lo dispuesto en el art. 11,3 y 4 del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

2º.- Es de aplicación lo dispuesto en el Texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (TROLUP), aprobados por Decreto Legislativo 1/2021 de 18 de junio del Consell de la Generalitat Valenciana, artículos 211, 214 y 215, 232 b), 237 a 240 y 242.

3º.- Considerando lo previsto en el Real Decreto 1000/2010, de 5 de ago,sto, sobre Visado Colegial Obligatorio.

4º.- Según el Plan General Municipal de Ordenación Urbana de 2001, dichos terrenos se encuentran clasificados como SUELO NO URBANIZABLE COMÚN SNUC1.

Los almacenes agrícolas están permitidos en suelo no urbanizable común de acuerdo con lo establecido en el artículo 211.1 a) del Texto Refundido de la Ley de Ordenación Territorial, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio. (TRLOTUP)

El PGOU de Vinaròs permite la construcción de este tipo de edificaciones en suelo no urbanizable común estableciendo los parámetros urbanísticos a cumplir en su artículo 4.10.

5º.-Se ha obtenido informe Favorable condicionado de la Dirección Territorial de Agricultura de Castellón de fecha 03/06/2025.

6º.- Visto cuanto antecede y el contenido de los proyectos aportados como base para la concesión de licencia de obra así como la justificación del cumplimiento de la normativa básica de aplicación al mismo. Puede concluirse que la actuación pretendida es conforme con la ordenación urbanística aplicable así como los requisitos básicos relativos a la seguridad, habitabilidad y funcionalidad establecidos en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación justificado en el proyecto básico, en virtud de lo cual se INFORMA FAVORABLEMENTE la concesión de licencia de obras.

7º.- Considerando las atribuciones que otorga a la Alcaldía el artículo 21.1.q) de la Ley

7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, para el otorgamiento de licencia de obras mayores, y que éstas han sido delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía nº 2024-0150, de fecha 17/01/2024, se eleva a dicho órgano, la siguiente:

**PROPUESTA DE ACUERDO:**

**1º.-** Conceder licencia urbanística a VIVEROS GREGAL S.L., para la construcción de dos almacenes en el municipio de Vinaròs, con emplazamiento en Polígono 19 Parcela 631 – PALMERA GROSSA (referencia catastral 12138A019006310001TE), según proyecto redactado por la arquitecta LIVIA ÁLVAREZ SALGUEIRO y certificado colegial de técnico/a competente.

**2º.-** Las obras se ejecutarán con arreglo a la documentación técnica presentada, y de conformidad con planeamiento y demás disposiciones normativas vigentes, así como, de acuerdo con lo informado por los servicios técnicos municipales.

Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

**PRIMERA:** Condiciones generales para el inicio de las obras:

No podrán iniciarse las obras hasta que se presente:

- Comunicación de inicio de obras.
- Proyecto de Edificación visado por el colegio profesional correspondiente o volante colegial en el que se haga constar que se cuenta con el proyecto completo y la fecha de visado, en aplicación al art. 12 del Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto que establece que únicamente es obligatorio en proyectos de ejecución y certificados finales de obras de edificación, demolición de edificaciones y otros casos especiales. El proyecto visado deberá estar adecuado a las condiciones establecidas en el presente informe debiendo aportarse, Declaración Responsable en la que se manifieste que el proyecto de ejecución que se presenta desarrolla al básico que fue objeto de análisis en el expediente a través de los informes técnicos municipales (o del certificado de conformidad de una ECUV) y que, en consecuencia, no introduce modificaciones que supongan la realización de un proyecto diferente al inicialmente autorizado, indicando en su caso, las variaciones de detalle que se hubieran incorporado, incluidas las que se deriven de las condiciones en que se otorgue la licencia (según art. 11 de la Ley 3/2004, de 30 de junio, de ordenación y fomento de la calidad de la edificación).
- Designación de la dirección facultativa de las obras.
- Designación de la empresa encargada de realizar las obras

**SEGUNDA:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 214.4 del TRLOTUP, la licencia se otorga condicionada a la inscripción en el registro de la propiedad de la vinculación de la superficie de la parcela vinculada a la construcción que se autoriza, así como, la consecuente indivisibilidad de la misma. Se debe vincular la superficie completa de las fincas afectadas por la intervención según proyecto a las edificaciones existentes y previstas en estas.

Las parcelas deben quedar agrupadas y regularizadas, de acuerdo con la descripción que justifica su conformación de acuerdo con la descripción de proyecto.

Antes de iniciar las obras se deberá aportar justificación de que se han cumplido dichas condiciones.

**TERCERA:** Se dará cumplimiento a las condiciones establecidas por la Dirección Territorial de Agricultura de Castellón, en informe emitido en fecha 03/06/2025, que consta en el expediente

1. Que el uso de los almacenes solicitados sea exclusivo agrario, de acuerdo con el artículo 8.1 apartado a) y b) de la Orden de 17 de octubre de 2005 de la Consellería de Agricultura,

*Pesca y Alimentación, que regula la emisión de los informes de carácter territorial y urbanístico.*

*2. Que la tipología constructiva de la caseta de aperos deberá ser la típica para este tipo de construcciones, puerta sin desniveles ni obstáculos, con las mínimas aperturas en ventanales, sin particiones interiores ni chimeneas, ni altillos, ni ningún elemento típico de las construcciones residenciales o de ocio.*

*3. Que cumplan los condicionantes contemplados en el planeamiento municipal en cuanto a los acabados exteriores de la construcción.*

*4. Que se tenga en cuenta la aplicación del Artículo 214.4 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación Territorial, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio el Suelo No Urbanizable, relativo a la vinculación registral de las construcciones/instalaciones.*

*CUARTA: Tal y como se describe en proyecto, no se tiene previsión de abastecimiento de agua potable, ni de instalación para aguas residuales ni dotación de suministro eléctrico, ya que no se prevén otros usos que no sean los estrictamente agrarios*

*De conformidad con lo dispuesto en el proyecto la edificación no requiere ningún servicio (agua, saneamiento o electricidad) .De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.11 .:"Estas edificaciones en ningún caso podrán albergar cocinas, baños, dormitorios y otros servicios similares destinados a usos residenciales o terciarios. A tal efecto, no tendrán la consideración de baños destinados a tales usos las instalaciones de agua y saneamiento que tengan por objeto cumplir con la normativa en materia de sanidad e higiene de las explotaciones agrarias "*

*QUINTA: La licencia municipal de edificación no ampara la licencia de instalación de grúa ni ocupación de vía pública.*

*La licencia no ampara las obras para la ejecución del vallado ó cualquier otra no contemplada en proyecto o el informe de la Dirección territorial de Castellón.*

*La licencia no ampara obras que pudieran afectar al linde con la vía pecuaria "Camino viejo de Rosell"*

*SEXTA: Sin perjuicio de los derribos parciales o los contemplados expresamente en el presente la licencia no ampara la demolición de las construcciones que puedan existir en la parcela objeto de la licencia, que quedaran sujetas a licencia de conformidad con lo dispuesto en el texto Refundido de la Ley de Ordenación Territorial, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio.*

*SÉPTIMA: Condiciones de FINAL DE OBRA:*

*Deberá comunicar el final de la obra mediante la solicitud del Acta de Comprobación, aportando a tal fin el Certificado Final de Obra, justificante de gestión de residuos por vertedero o gestor autorizado y el resto de documentación indicada en el trámite que corresponde.*

*OCTAVA: Los plazos de la edificación y régimen de caducidad serán:*

- Comienzo: seis meses después de la concesión de la licencia.*
- Finalización: veinticuatro meses después de la concesión de la licencia.*

*La licencias urbanísticas caducarán a los seis meses de la notificación del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.*

*Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuaciones por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.*

*Asimismo, las licencias de obras de nueva planta caducarán si transcurrido el plazo de un año desde la notificación de las mismas, no se hubiese terminado la estructura portante de la*

edificación.

3º.-La presente licencia municipal se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecte a dominio público o suelos patrimoniales, según el artículo 27.4 de la ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE), del Artículo 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, y del artículo 238 del texto Refundido de la Ley de Ordenación Territorial, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, de la Generalitat.

4º.-Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, y previa comprobación administrativa, procederá practicar la correspondiente liquidación definitiva del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), determinado con arreglo a la Ordenanza fiscal vigente.

5º-Notificar la presente resolución a las personas interesadas, indicándoles que este acto pone fin a la vía administrativa, así como los recursos pertinentes contra el mismo."

#### **Votació i adopció d'acords**

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

#### **14.- Expedient 2326/2024. Llicència d'obra major a R.M.G. per a la construcció d'una vivenda unifamiliar adossada a garatge existent i piscina al C. de la Castanyola, 4.**

A la vista del informe-proposta de la Tècnic d'Administració General i la Arquitecta Municipal de l'Ajuntament de Vinaròs de data 10 de juny de 2025:

##### ANTECEDENTES DE HECHO.-

1º - En fecha 07/03/2024 (registro de entrada n.º 2723) JOS. ES en representación de F Z presentó solicitud de licencia urbanística para la construcción de una vivienda unifamiliar adosada a garaje existente y piscina, con emplazamiento en CL DE LA CASTANYOLA, 4 de Vinaròs (referencia catastral 6740958BE8864S0001AR).

2º - En fecha 15/03/2025 se emite informe por parte del Ingeniero Técnico de Obras Públicas municipal.

3º - En fecha 26/03/2024 se emite informe por parte del Arquitecto Técnico municipal.

4º - En fecha 15/04/2025 se requiere al solicitante la aportación de documentación para la admisión a trámite del expediente. La documentación solicitada se termina de aportar en fecha 24/04/2025 (registro de entrada n.º 4858).

5º - Que se ha presentado la documentación necesaria para la admisión a trámite y la concesión de licencia de obras que se pretende y ésta consta de:

- Proyecto básico de VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA A GARAJE EXISTENTE Y PISCINA en CL DE LA CASTANYOLA, 4, suscrito por el técnico Pep Selgar Porres, acompañado de declaración responsable de técnico competente y Estudio de

*Seguridad y Salud correspondiente.*

- *Proyecto ejecución de VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA A GARAJE EXISTENTE Y PISCINA en CL DE LA CASTANYOLA, 4, suscrito por el técnico Pep Selgar Porres, acompañado de declaración responsable de técnico competente y Estudio de Seguridad y Salud correspondiente, NO VISADO.*
- *Acreditación de la realización de la autoliquidación provisional del ICIO y de su abono.*
- *Justificante, expedido por la Tesorería Municipal, del afianzamiento en concepto de reposición de servicios urbanísticos que pudieran verse afectados por la obra , por valor de 1.000,00€.*
- *Justificante, expedido por la Tesorería Municipal, del afianzamiento en concepto de garantía de gestión de residuos generados en la obra, por valor de 725,44€.*
- *Declaración suscrita por el técnico redactor del proyecto de cumplimiento de la normativa urbanística vigente y de los requisitos básicos de calidad de la edificación.*
- *Hoja de estadística de edificación y vivienda.*
- *Estudio Básico de Seguridad y Salud. - Presentado en el Proyecto de Ejecución No Visado*
- *Estudio de Gestión de Residuos - Presentado en el Proyecto de Ejecución No Visado*

6º - *En fecha 05/06/2025 (registro de entrada n.º 6200) tiene entrada resolución de la Confederación Hidrográfica del Júcar, de fecha 29/5/2025, por la que se autoriza la construcción referida en zona de policía del Río Cervol.*

7º - *Consta informe sobre servicios urbanísticos y cesiones del Arquitecto Técnico municipal.*

8º - *Consta informe del controlador urbanístico acerca de la inexistencia de expediente disciplinario en la parcela.*

#### LEGISLACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE:

1º.- *Es de aplicación lo dispuesto en el art. 11,3 y 4 del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.*

2º.- *Es de aplicación lo dispuesto en el Texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (TROLUP), aprobados por Decreto Legislativo 1/2021 de 18 de junio del Consell de la Generalitat Valenciana, artículos 232 b), 237 a 240 y 242.*

3º.- *Considerando lo previsto en el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio.*

4º.- *El Plan General de Ordenación Urbana, PGOU, clasifica la parcela objeto de este informe como urbana, siendo de aplicación la normativa urbanística referente a la siguiente zona de ordenación: ZU-6 Zona de edificación unifamiliar aislada.*

5º.- *De acuerdo con el Plan de Acción Territorial sobre prevención del Riesgo de Inundación en la Comunitat Valenciana (PATRICOVA), la edificación se encuentra situada en zona de peligrosidad 4 de inundación.*

*Al respecto se deberá tener en cuenta la cartografía publicada por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, en el Sistema Nacional de Cartografía y Zonas Inundables (SNCZI), según la cual la parcela objeto de este informe se encuentra en zona inundable para un periodo de retorno de 100 años.*

*Así mismo por estar situada en zona de policía y de acuerdo con lo determinado en el artículo 14 bis del Reglamento Público Hidráulico, modificado por el RD 638/2016, publicado*

el 29 de diciembre de 2016 (RDPH), las obras descritas, disponen de autorización de la administración hidráulica.

En cumplimiento de dicho artículo y el artículo 20 del PATRICOVA:

-En el proyecto se ha previsto medidas de prevención frente al riesgo de inundación.

-El promotor ha suscrito una declaración responsable en la que exprese claramente que conoce y asume el riesgo existente y las medidas de protección civil aplicables al caso, comprometiéndose a trasladar esa información a los posibles afectados, con independencia de las medidas complementarias que estime oportuno adoptar para su protección. La misma se ha presentado ante la Administración Hidráulica con una antelación mínima de un mes antes del inicio de la actividad.

-En fecha 05/06/2025 y registro de entrada (n.º 6200) tiene entrada resolución de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en zona de policía de cauce público (Río Servol)

- El promotor deberá aportar antes de iniciar las obras certificado del Registro de la Propiedad en el que se acredite que existe anotación registral indicando que la construcción se encuentra en zona inundable.

6º.- Visto cuanto antecede y el contenido de los proyectos aportados como base para la concesión de licencia de obra así como la justificación del cumplimiento de la normativa básica de aplicación al mismo. Puede concluirse que la actuación pretendida es conforme con la ordenación urbanística aplicable así como los requisitos básicos relativos a la seguridad, habitabilidad y funcionalidad establecidos en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación justificado en el proyecto básico, en virtud de lo cual se INFORMA FAVORABLEMENTE la concesión de licencia de obras.

7º.- Considerando las atribuciones que otorga a la Alcaldía el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, para el otorgamiento de licencia de obras mayores, y que éstas han sido delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía nº 2024-0150, de fecha 17/01/2024, se eleva a dicho órgano la siguiente:

#### PROPUESTA DE ACUERDO:

1º.- Conceder licencia urbanística a F <sup>z</sup>, para la construcción de una vivienda unifamiliar adosada a garaje existente y piscina, con emplazamiento en CL DE LA CASTANYOLA, 4 de Vinaròs (referencia catastral 6740958BE8864S0001AR), según proyecto básico redactado por el técnico Pep Selgar Porres y documentación que lo acompaña.

2º.- Las obras se ejecutarán con arreglo a la documentación técnica presentada, y de conformidad con planeamiento y demás disposiciones normativas vigentes, así como, de acuerdo con lo informado por los servicios técnicos municipales.

Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

PRIMERA: Condiciones generales para el inicio de las obras:

No podrán iniciarse las obras hasta que se presente:

- Comunicación de inicio de obras.
- Registro del certificado de eficiencia energética del Proyecto, de acuerdo con el modelo contenido en el anexo III de la Orden 1/2011 de 4 de febrero de la Consellería de Infraestructuras y transporte, por la que se regula el registro de

*certificación de eficiencia Energética de Edificios y con el procedimiento desarrollado en el artículo 4 de dicha Orden.*

- *Proyecto de ejecución, visado por el colegio profesional correspondiente o volante colegial en el que se haga constar que se cuenta con el proyecto completo y la fecha de visado, en aplicación al art. 12 del Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto que establece que únicamente es obligatorio en proyectos de ejecución y certificados finales de obras de edificación, demolición de edificaciones y otros casos especiales. El proyecto visado deberá estar adecuado a las condiciones establecidas en el presente informe debiendo aportarse, Declaración Responsable en la que se manifieste que el proyecto de ejecución que se presenta desarrolla al básico que fue objeto de análisis en el expediente a través de los informes técnicos municipales (o del certificado de conformidad de una ECUV) y que, en consecuencia, no introduce modificaciones que supongan la realización de un proyecto diferente al inicialmente autorizado, indicando en su caso, las variaciones de detalle que se hubieran incorporado, incluidas las que se deriven de las condiciones en que se otorgue la licencia (según art. 11 de la Ley 3/2004, de 30 de junio, de ordenación y fomento de la calidad de la edificación.*
- *Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto visado por colegio profesional correspondiente.*
- *En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 14bis del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, modificado por el RD 638/2016, publicado el 29 de diciembre de 2016: deberá:*
  - Aportar certificado del Registro de la Propiedad en el que se acredite que existe anotación registral indicando que la construcción se encuentra en zona inundable*
- *Designación de la dirección facultativa de las obras.*
- *Designación de la empresa encargada de realizar las obras*
- *Plano y justificante de pago de tasas por ocupación de vía pública (en su caso).*

SEGUNDA : *Condiciones respecto a la afección a servicios y alineaciones:*

- *Las alineaciones son las definidas por los vallados o edificios colindantes, y las rasantes se corresponden con una cota de + - 0,00 - 0,20 metros respecto de los pavimentos de acera existentes. No obstante lo anterior, en todo caso las alineaciones y rasantes deben ser definidas por los servicios técnicos municipales.*
- *Las conexiones y arquetas de ICT deben ser replanteadas por los Servicios Técnicos municipales, y en caso de no poder emplazarse en la acera se dispondrá en el zaguán de acceso del edificio.*
- *Se realizará convenio específico con Telefónica para realizar los suministros subterráneos correspondientes.*
- *En el caso de existir tendido de líneas eléctricas y telefónicas, en el ámbito de la actuación, y en el caso de ser compatibles con la promoción, se canalizarán bajo tierra de forma conveniente según convenios a establecer con las compañías titulares.*
- *La finca original objeto de actuación, así como las colindantes, disponen de suministro de energía eléctrica. En el caso de que dicho suministro no sea suficiente en las potencias requeridas en el edificio proyectado deberán ajustarse las nuevas acometidas a la legalidad vigente de la Ley del Sector Eléctrico y sus normas reguladoras R.D. 1955/2000, R.D. 222/2008 entre otras, y sucesivas, en lo referente a los derechos de extensión o acometida eléctrica.*
- *En todo caso, de no ser factibles los soterramientos de las instalaciones que existieran en la fachada de los inmuebles se mantendrán las servidumbres.*

- Se deberá disponer, de acuerdo con lo dispuesto en el CTE de válvulas antirretorno en la conexión de la red de saneamiento con la red pública para evitar problemas de inundación en episodios de lluvias torrenciales.
- Las conexiones a la red de alcantarillado deben ser supervisadas por los servicios técnicos.  
Debido al diámetro de 200mm del colector de residuales, en caso de realizar una nueva acometida a la red de residuales, se ejecutará al mismo punto que la existente con ejecución de pozo de registro. Se dispondrá una arqueta de registro de 40\*40 cm, en la p
- En zonas turísticas únicamente verterán al alcantarillado las aguas residuales. Las aguas pluviales verterán a vía pública por superficie.
- En el caso de la existencia de sótanos, estos serán completamente impermeables a los agentes externos, y sus desagües se realizarán mediante bombeo. El sistema dispondrá de válvula anti retorno de acuerdo con lo dispuesto en el código técnico.
- Se adoptarán las medidas necesarias para garantizar la seguridad individual de los intervinientes en la obra y la seguridad colectiva de los usuarios de la vía pública. Por lo que respecta a la ocupación de vía pública se estará a lo que disponga la policía local.

TERCERA: Condiciones generales de ejecución de las obras de edificación :

- Se deben cumplir las condiciones establecidas por el redactor del proyecto respecto a protección frente al riesgo de inundación.
- Se deberán cumplir las condiciones de la Resolución de Autorización de la Confederación hidrográfica del Júcar.
- Las obras limitarán estrictamente a las descritas en el proyecto presentado. Tratándose de obras sobre una edificación en situación de fuera de ordenación nivel II , en ningún caso se sobrepasará las que supongan un valor de las mismas superior al 50% del de reedificación, en cuyo caso deberá adecuar el conjunto de la edificación para el cumplimiento del PGOU. Lo anterior debe ser tenido en cuenta en el desarrollo del proyecto de Ejecución.
- Se deberá cumplir con lo dispuesto en el P.G.O.U. de Vinaròs, especialmente en lo dispuesto en los siguientes puntos:

Apartado d) del artículo 5.45. "Construcciones por encima de la altura de cornisa" del Capítulo Quinto del Plan General Municipal de Ordenación Urbana 2001, según el cual el mástil que soporta la antena proyectada en la instalación deberá situarse a no menos de 5 metros del plano de fachada coincidente con la alineación exterior y no sobrepasar los 10 metros de altura sobre la cornisa, aspecto que deberá de cumplirse en la ejecución de las instalaciones proyectadas. Los componentes del sistema de aerotermia proyectados en cubierta se ajustarán al mismo artículo.

Se deberá dar cumplimiento al artículo "6.42.2. Condiciones de la parcela", especialmente el siguiente apartado:

"(...)

La distancia mínima entre la edificación y los lindes frontales será de 4 metros, y de 3 metros a los restantes lindes. No computarán para la medición de estas distancias los aleros que tengan longitud de vuelo inferior a 40 cm, en lindes laterales y 100 cm, en lindefrontal."

También, se deberá dar cumplimiento al artículo "6.43. (modif. s/mod. puntual 17) Condiciones de volumen y forma de la edificación" del PGOU, respecto a los elementos permitidos en las zonas de retranqueo.

Al respecto, la piscina, depuradora o cualquier otro tipo de edificación auxiliar o

instalación permitida, situada en la banda de separación a lindes o a alineaciones, no podrá sobrepasar una cota superior en 0,30 metros al terreno. (Artículo 6.43.7)

El cerramiento de la parcela respetará lo dispuesto en el artículo 6.43.7:

"e) El cerramiento de parcela deberá cumplir:

Altura máxima: 2 metros y será de los siguientes tipos:

Setos, vallas, cercas.- Las vallas o cercados deberán tener los siguientes caracteres:

- Ser elementos vegetales exclusivamente recortados a poda.
- Metálicos: Postes y mallas metálicas, o verjas, sin elementos punzantes agudos.
- De obra: Se terminarán con materiales adecuados revestimientos y/o pinturas adecuados para conseguir un ornato y aspecto adecuados.

El cerramiento de parcela podrá sobrepasar la limitación de los dos metros de altura en una longitud de máxima 5 metros y con una superficie construida menor de 5 m<sup>2</sup> siempre y cuando este tramo del cerramiento se utilice para el acceso a la parcela. En cualquier caso la altura máxima será de 3 metros."

CUARTA: La licencia municipal de edificación no ampara la licencia de instalación de grúa ni la ocupación de la vía pública.

QUINTA: Sin perjuicio de los derribos parciales o los contemplados expresamente en el presente la licencia no ampara la demolición de las construcciones que puedan existir en la parcela objeto de la licencia, que quedaran sujetas a licencia de conformidad con lo dispuesto en el texto Refundido de la Ley de Ordenación Territorial, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio.

SEXTA: La parcela deberá quedar regularizada en catastro de acuerdo con la descripción de proyecto.

SÉPTIMA: Condiciones de FINAL DE OBRA:

Deberá comunicar el final de la obra mediante la solicitud del Acta de Comprobación, aportando a tal fin el Certificado Final de Obra, justificante de gestión de residuos por vertedero o gestor autorizado y el resto de documentación indicada en el trámite que corresponde.

OCTAVA: La licencia de edificación se condiciona a la efectiva ejecución simultánea de las obras de urbanización autorizadas. No podrá utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización, debiendo incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o inscriban, en aplicación al artículo 187 del texto Refundido de la Ley de Ordenación Territorial, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, de la Generalitat.

NOVENA: No se podrá ocupar la edificación sin la debida presentación de la Declaración Responsable de Primera Ocupación, de acuerdo con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación; la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE) y texto Refundido de la Ley de Ordenación Territorial, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto legislativo 1/2021, de

18 de junio, de la Comunitat Valenciana.

**DÉCIMA:** Los plazos de la edificación y régimen de caducidad serán:

- **Comienzo:** seis meses después de la concesión de la licencia.
- **Finalización:** Las obras deberán quedar terminadas en 18 meses contados a partir de la notificación de la autorización de la Confederación Hidrográfica del Júcar. (5/6/2025)

La licencias urbanísticas caducarán a los seis meses de la notificación del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.

Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuaciones por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.

Asimismo, las licencias de obras de nueva planta caducarán si transcurrido el plazo de un año desde la notificación de las mismas, no se hubiese terminado la estructura portante de la edificación.

**3º.**La presente licencia municipal se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecte a dominio público o suelos patrimoniales, según el artículo 27.4 de la ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE), del Artículo 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, y del artículo 238 del texto Refundido de la Ley de Ordenación Territorial, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, de la Generalitat.

**4º.**-Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, y previa comprobación administrativa, procederá practicar la correspondiente liquidación definitiva del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), determinado con arreglo a la Ordenanza fiscal vigente.

**5º.**-Notificar la presente resolución a las personas interesadas, indicándoles que este acto pone fin a la vía administrativa, así como los recursos pertinentes contra el mismo. "

#### **Votació i adopció d'acords**

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

### **B) ACTIVITAT DE CONTROL**

#### **15.- Dació de compte de diversos assumptes.**

**DC1.- 6482/2024 Contenciós-Administratiu PO 321/2024 Banco Santander, SA Jutjat C-A nº 2 Cs.**

Es dona compte de la sentència 146/2025 de 9 de juny de 2025 relativa al Procediment Ordinari 321/2024 del Jutjat contenciós administratiu núm. 2 de Castelló del Banc Santander. SA contra l'Ajuntament de Vinaròs, en la qual es procedix a desestimar el recurs contenciós administratiu interposat per la mercantil Banc Santander, SA pel qual s'acorda el procediment de liquidació del conveni urbanístic del PAI SUI06. Les costes seran a càrrec de la part actora i fan saber que la sentència és susceptible de recurs d'apel·lació

La Junta de Govern queda assabentada.

**DC2.- 5877/2024 – Procediment Ordinari 239/2024 Associació Escola de m'usica Vinaròs – Tribunal Superior de Justícia de la CV Sala C-A Secció 4ª**

Es dona compte de la sentència 287/2025 de 4 de juny de 2025 relativa al Procediment Ordinari 239/2024 del Jutjat contenciós administratiu del Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat valenciana relatiu al recurs respecte a l'aprovació definitiva del pressupost municipal de Vinaròs 2024 pel Ple de l'Ajuntament en sessió de 8 d'abril de 2024, (expedient 10346/2023) en la qual es falla desestimar el recurs interposat per l'Associació Escola de Música Vinaròs, indicant que no és ferma i contraaquestaesta cap recurs.

La Junta de Govern queda assabentada.

### C) PRECS I PREGUNTES

**15.- Precs i preguntes.**

No s'en formulen.

**DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT**

**ACTA DE JUNTA DE GOVERN**  
Número: 2025-0024 Data: 01/07/2025